



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



## **OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 09 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P.**

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, obrando como Representante Legal en su calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal b del numeral 5 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5. Quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA**, también mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.558.191 de Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P**, identificado con Nit. 901.194.265-5, integrado por **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.152.550-6 con una participación del 70% y **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA** identificada con Nit. 805.022.727-0 con una participación del 30%, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 02 al Contrato de Consultoría No. 09 de 2018**, teniendo en cuenta las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

1. Que FINDETER viene acompañando en su proceso de formulación de Planes de Ordenamiento Departamental –POD- al departamento de Atlántico. Este apoyo, además de articularse con el programa del Departamento Nacional de Planeación –DNP- da continuidad al proceso que FINDETER viene realizando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, que busca el desarrollo de los proyectos estratégicos identificados y su inclusión en instrumentos vinculantes de planificación.
2. Que conforme a lo anterior, se estructuró el proyecto “Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico”, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 48 del 10 de octubre de 2017 por el OCAD Región Caribe, mediante el cual se aprobó el proyecto de inversión identificado como BPIN 2017000020058; y FINDETER fue designado como ejecutor, por medio de notificación emitida el 11 de octubre de 2017.
3. Que el proyecto BPIN 2017000020058 – Formulación del POD del Atlántico, se estructuró en tres etapas: i. Alistamiento institucional y revisión de antecedentes; ii. Diagnóstico y iii. Formulación del documento técnico y ordenanza del POD.
4. Que el día 23 de julio de 2018 **FINDETER** celebró Contrato de Consultoría No. 09 de 2018 con el **CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P** cuyo objeto es: *ELABORAR, LOS COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD DE ATLÁNTICO.*
5. Que el día 03 de septiembre de 2018 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato No.09 de 2018.



6. Que el día 10 de mayo de 2019, se suscribió entre las partes otrosí No. 1 al contrato, por medio del cual se modificaron obligaciones específicas, se adicionaron recursos, se prorrogó el plazo de ejecución inicial, se ajustó la cláusula de forma de pago entre otros alcances.
7. Que a la fecha se ha adelantado las Etapas de I - Alistamiento, y II – Diagnóstico, encontrándose en curso la Etapa III – Formulación. Esta Etapa, junto con la de diagnóstico, ha sido llevada a cabo mediante el contrato de Consultoría Técnica, a cargo del Consorcio POD Atlántico, Contrato No. 09 de 2018, teniendo como productos asociados a la Etapa de Diagnóstico y Formulación, los siguientes:

A. *Productos asociados a la Etapa II – Diagnóstico:*

- I. (P1) – *Identificación, sistematización y análisis de información*
- II. (P2) – *Bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:50.000 y 1:25.000*
- III. (P3) – *Análisis de las determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en la ordenación del territorio departamental, a partir de la información contenida en los POT municipales, los instrumentos de planeación de departamentos vecinos Magdalena y Bolívar, y las determinantes ambientales definidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.*
- IV. (P4) – *Diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales.*

B. *Productos asociados a la Etapa III – Formulación:*

- I. (P5) – *Documento técnico de formulación*
- II. (P6) – *Cartillas subregionales (cinco)*
- III. (P7) – *Modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD*
- IV. (P8) – *Profundización sectorial agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro y subregión Zona Sur*
- V. (P9) – *Profundización sectorial de industria en la subregión Zona Oriental*
- VI. (P10) – *Profundización sectorial de turismo en la subregión Zona Costera*
- VII. (P11) – *Documentos de los Talleres subregionales correspondientes a la Etapa III - Formulación*
- VIII. (P12) – *Proyecto de ordenanza del POD Atlántico*
- IX. (P13) – *Edición, diseño, diagramación e impresión de las publicaciones del POD Atlántico.*

*Acorde con esto se encuentran recibidos a satisfacción y aprobados los productos de Diagnóstico (P1 a P4), y se encuentran en proceso de desarrollo los productos correspondientes a la Formulación (P5 a P13).*

8. Que la Vicepresidenta de Desarrollo Territorial de Findeter en conjunto con el Director de Ciudades y Competitividad, en cabeza de quien se encuentra la supervisión del Contrato de Consultoría No. 09 de 2018, solicita la celebración de Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría No. 09 de 2018, motivando entre otras consideraciones:

{...}

A. *Cambio en las fechas de realización de los talleres subregionales de la etapa de Formulación del POD Atlántico.*

*Dentro de la tercera etapa - Formulación, en el documento técnico del POD (documento base del Proyecto BPIN 2017000020058 en la MGA<sup>1</sup>), se consideró la actividad de realizar los talleres subregionales con actores clave de cada subregión y los gremios, para definir conjuntamente componentes específicos del documento técnico de formulación para cada subregión. Inicialmente, se programaron los talleres para realizarse en mayo, no obstante, por solicitud de la Gobernación del Atlántico realizada en reunión de mayo 20 de 2019 (se anexa acta), se reprogramaron las fechas de talleres para realizarse a finales de junio, llevándose a cabo del 11 al 21 de junio de 2019.*

<sup>1</sup> Plataforma base para el registro de proyectos en el Departamento Nacional de Planeación.



En la semana del 11 al 13 de junio de 2019, se llevó a cabo el taller de la subregión metropolitana y gremios, y posteriormente, del 18 al 21 de junio de 2019 se llevaron a cabo los talleres de la Subregión Centro, Sur, Oriental y Costera.

Dados los cambios en la realización de los talleres a raíz de la modificación en su programación solicitada por la Gobernación del Atlántico, productos asociados a los insumos que se generarían en estos, se retrasaron en su desarrollo y por ende en su entrega, como es el caso del documento técnico de formulación, las cartillas subregionales y las profundizaciones sectoriales (P5 al P10), incidiendo incluso en la definición del Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental (MOTD), el cual para su propuesta debía tamizar el escenario óptimo planteado con las observaciones y recomendaciones que sobre éste hiciesen los actores estratégicos en los talleres subregionales de la etapa de formulación.

A su vez, el MOTD, es la base para la definición de los proyectos estratégicos, y por ende para el desarrollo de las cartillas subregionales y las profundizaciones. Si bien, el consultor avanzó en la definición del MOTD propuesto, solicitó el aval de la Gobernación respecto a éste para avanzar en firme en la definición de proyectos y profundizaciones.

Acorde con ello, se programó una reunión para el 11 de julio de 2019 entre el Consorcio POD Atlántico (consultor), la gobernación del Atlántico y Findeter, para revisar el MOTD propuesto con la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, posteriormente se reprogramó para el 12 de julio, no obstante, por temas ajenos a su voluntad, la Secretaría de Planeación de la Gobernación no pudo asistir, llevándose a cabo la reunión efectiva el 18 de julio de 2019. De igual forma, como se desarrolla en el siguiente literal, en el marco de esta reunión la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, Cecilia Arango, expresó la necesidad de la gobernación, de considerar nuevos elementos de análisis para la definición del MOTD y por ende de los proyectos estratégicos, aspectos que como se señaló anteriormente, inciden en el desarrollo de los productos de documento técnico de soporte, cartillas subregionales y profundizaciones.

**B. Cambios recientes en las dinámicas y agenda departamental, que requieren ser incluidos en el planeamiento realizado en el marco del POD Atlántico.**

El día 18 de julio de 2019, en reunión sostenida entre la Gobernación del Atlántico, el Consorcio POD Atlántico y Findeter, para presentar a la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico el MOTD propuesto, así como lineamientos de política del MOTD y proyectos estratégicos identificados, la Secretaría de Planeación manifestó la necesidad de incorporar nuevos elementos en el modelo, indicando verbalmente la posibilidad de realizar una prórroga al Contrato No. 09 de 2018 (se anexa acta).

Al respecto, la Secretaría de Planeación señaló que en una reunión que sostuvo el Gobernador del Atlántico la semana anterior, en visita realizada con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Ecopetrol, se estableció el potencial del Departamento del Atlántico para fracking y explotación offshore de Yacimientos No Convencionales (YNC), con un fuerte énfasis en la explotación gasífera, hecho que fue reiterado por otros asistentes a la reunión por parte de la Gobernación del Atlántico. Asimismo, indicó que el transporte férreo propuesto, debía considerar en materia de carga su articulación con el fracking, al ser una actividad demandante de un adecuado servicio logístico. Posteriormente, se evidencia la declaración del Gobernador del Atlántico en la revista Portafolio del 29 de julio de 2019, en la cual señala que está de acuerdo con el desarrollo del fracking en la región Caribe, siempre y cuando se ejecute de manera ambientalmente sostenible, pues le dejaría al Caribe cerca de US \$1.000 millones en regalías, permitiendo un desarrollo económico de esta región.

Conforme a lo anterior, el día 23 de julio de 2019 desde la Dirección de Ciudades y Competitividad de Findeter, se remitió un correo a la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, solicitando por escrito el requerimiento de la prórroga mencionada en la reunión del 18 de julio de 2019, sus términos y alcance.

En respuesta a la solicitud de Findeter, el 31 de julio de 2019, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, remitió correo electrónico solicitando una prórroga de 46 días para el Contrato No. 09 de 2018.



A raíz de esta solicitud formal, Findeter solicitó a la Gobernación del Atlántico dar alcance a los términos de la prórroga en relación con las actividades a realizar, vía correo electrónico del 31 de julio de 2019, remitido desde la Dirección de Ciudades y Competitividad. Así mismo, el 6 de agosto de 2019, vía correo electrónico solicitó al Consorcio POD Atlántico, presentar cronograma ajustado para entrega de productos pendientes conforme la prórroga solicitada por la Gobernación del Atlántico.

El 13 de agosto de 2019, se recibió respuesta por parte del Consultor, Consorcio POD Atlántico, quien remitió cronograma ajustado de entrega de productos asociados a la Formulación, y edición de publicaciones, el cual fue a su vez remitido a la Gobernación del Atlántico para su aprobación, obteniéndose respuesta el 14 de agosto de 2019. (...)"

9. Que de conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato justifica la solicitud de prórroga por 46 días y modificación de la forma de pago al Contrato de Consultoría No. 09 de 2018, respecto de las fechas establecidas para la entrega de los productos asociados a la Etapa III de Formulación del documento técnico y ordenanza del POD.
10. Que la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001 V.5 en el literal b del numeral 5 establece la competencia para suscribir contratos, señalando que corresponde al Presidente aquellos por cuantía superior a 950 SMLMV.
11. Que el presente Otrosí No. 2 se encuentra acorde con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001 V5, la cual establece en el numeral **16.1 Prórroga**: "Se da cuando con posterioridad a la celebración del contrato surgen circunstancias que hacen necesario modificar el plazo del mismo, ampliando su término de ejecución (...)".
12. Que el presente Otrosí fue aprobado mediante Acta de Comité de Contratación FINDETER No. 99 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2019 en razón de la competencia establecida para el mismo en el **subnumeral 4 (funciones), del numeral 1. 11 del Comité de Contratación**, de la Circular interna No. 11 del 22 de abril de 2019 que establece las **Instrucciones para el funcionamiento de Comités**.

En consecuencia, a lo expuesto en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente **Otrosí No 2** al Contrato de Consultoría No. 09 de 2018 el cual se registrará por las siguientes:

### CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA- PLAZO:** Modificar la cláusula sexta del Contrato de Consultoría No. 08 de 2018 y la cláusula cuarta del Otrosí No. 1 del mismo, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato por el término de cuarenta y seis (46) días calendario más, de tal manera el plazo del Contrato de consultoría será de **Trece (13) Meses y Dieciséis (16) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio, distribuido para cada una de las etapas a contratar, así:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
Etapa de Diagnóstico – Etapa II	Cinco meses y medio (5.5) meses
Etapa de Formulación – Etapa III	Ocho (8) meses y dieciséis días (16) (Un mes y medio se traslapa con el diagnóstico)
Revisión y retroalimentación conjunta	Un (1) mes
Plazo Total	Trece (13) Meses y dieciséis (16) días



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**PARAGRAFO:** El plazo de ejecución de la etapa de formulación, la revisión y retroalimentación conjunta se ejecutará conforme a la prórroga y los cambios en el cronograma aprobados por la Gobernación del Atlántico. La presente prórroga no genera costos adicionales y erogaciones presupuestales a FINDETER en favor del Consultor.

**CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** En armonía con lo señalado en la cláusula primera del presente otrosí, se modifica lo señalado en la cláusula octava del contrato principal y la cláusula sexta del Otrosí No. 1 del mismo, ajustando los plazos de entrega de los diferentes productos conforme el cronograma avalado por la Gobernación del Atlántico. Acorde con esto la Cláusula Octava quedará así:

**"CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. **Un primer pago**, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$91.363.440), contra recibo a satisfacción del Entregable "Documento con resultados de etapa de Identificación, sistematización y análisis de información" de la Etapa II - Diagnóstico. Este entregable deberá ser radicado a más tardar al finalizar el primer (1) mes del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.
2. **Un segundo pago**, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$91.363.440), contra recibo a satisfacción de los entregables correspondientes al producto "Bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000", de la Etapa II - Diagnóstico. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar al finalizar el tercer (3) mes del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
3. **Un tercer pago**, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$395.908.240), contra recibo a satisfacción de los entregables "Análisis de las determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en la ordenación del territorio departamental, a partir de la información contenida en los POT municipales, los instrumentos de planeación de departamentos vecinos Magdalena y Bolívar, y las determinantes ambientales definidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA" y "Documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales" de la Etapa II - Diagnóstico. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar al finalizar el sexto (6) mes del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
4. **Un cuarto pago**, por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.892.400), contra recibo a satisfacción de los entregables "Talleres subregionales correspondientes a la Etapa III - Formulación". Estos entregables deberán ser radicados a más tardar el doceavo (12) mes del contrato, contados a partir de la fecha del acta del inicio.
5. **Un quinto pago**, por valor de MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.113.385.420), contra recibo a satisfacción de los entregables "Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental" y "Cartillas subregionales", de la Etapa III - Formulación. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar al finalizar el doceavo (12) mes del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
6. **Un sexto pago**, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$365.453.760), contra recibo a



satisfacción de los entregables "Propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD", "Profundización sectorial agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro y subregión Zona Sur", "Profundización sectorial de industria en la subregión Zona Oriental (Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela y Ponedera)", "Profundización sectorial de turismo en la subregión Costera (Tubará, Juan de Acosta, Piojó y Usiacurí y en Puerto Colombia)", de la Etapa III - Formulación. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar antes de finalizar el doceavo (12) mes del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

7. **Un séptimo pago**, por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.992.400), contra recibo a satisfacción de los entregables relacionados con "Proyecto de ordenanza del POD Atlántico". Estos entregables deberán ser radicados a más tardar el doceavo (12) mes del contrato, contado a partir de la fecha del acta del inicio.
8. **Un octavo pago**, por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.115.200), contra recibo a satisfacción de los entregable relacionados con Edición, diseño, diagramación e impresión de las publicaciones del POD Atlántico". Estos entregables deberán ser radicados a más tardar el treceavo (13) mes del contrato, contado a partir de la fecha del acta del inicio.

Para cada uno de estos pagos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrega de la totalidad de los productos señalados para cada uno de los pagos mencionados anteriormente.
- **Recibo a satisfacción por parte del Comité de Supervisión, de cada uno de los productos señalados para cada uno de los pagos.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los productos se realizará tanto en la ciudad Bogotá, en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico y magnético, como en la ciudad de Barranquilla mediante radicación de una copia de cada entregable en medio magnético en la Gobernación de Atlántico – Secretaría de Planeación Calle 40 Cra. 45 y 46 – Barranquilla, en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos que se establezca para el efecto con base en el Plan de Trabajo y las especificaciones de presentación y edición aprobados por la Supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**PARÁGRAFO CUARTO:** FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables".

**CLAUSULA TERCERA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta el presente Otrosí, deberá ajustar la póliza de cumplimiento No. 2941320 expedida por la compañía SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Otrosí y dicha modificación deberá ser aprobada por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER.

**CLAUSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSÍ:** Para que el presente Otrosí No. 2 se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. Teniendo la objetividad que el contrato se encuentra y continuará en ejecución con el perfeccionamiento del presente documento.


**CLAUSULA QUINTA - GASTOS:** Los gastos que se causen con el presente Otrosí serán a cargo del CONSULTOR.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 09 de 2018 y su Otrosí No. 1 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.


Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

29 AGO. 2019

FINDETER.

  
SANDRA GÓMEZ ARIAS  
Presidenta.

EL CONSULTOR

  
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA  
Representante Legal  
CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P

Elaboró: Juan Carlos Casares Sanguinette. – Profesional Dirección de Contratación.  
Revisó: Luis Sireck Diaz. – Profesional Dirección de Contratación.  
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza. – Asesora Secretaria General.

